

Estimado cliente:

La Ley 6/2017, de 24 de octubre de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo ha introducido determinados cambios en materia de cotización, bonificaciones y medidas para la conciliación y contratación de familiares, entre otros, que a continuación les hemos resumido en el siguiente cuadro en el que reflejamos: la regulación actual, la anterior a la Ley 6/2017, así como la fecha de entrada en vigor de las medidas aprobadas, la mayoría de las cuales estarán vigentes, a partir de 1 de enero de 2018.

I. COTIZACIÓN

a) Medidas más relevantes

| AHORA | Vigencia | ANTES |
|--|----------|--|
| <p>TARIFA PLANA</p> <p>Primeros 12 meses: 50 euros.</p> <p>Meses 13 al 18: 50% de reducción durante el segundo semestre, que se quedaría en 2017 en 133 euros.</p> <p>Meses 18 al 24: 30% de reducción durante el siguiente semestre, que se quedaría con las bases y tipos de cotización de 2017 en 187 euros.</p> <p>Hombres menores de 30 y mujeres menores de 35: 30% de reducción desde el mes 25 al mes 36 (12 meses más).</p> <p>Autónomos discapacitados con tarifa plana:</p> <p>Primeros 12 meses: 80% de reducción de la cuota, con lo que con las bases y tipos de 2017 la cuota mensual se queda en 50 euros justos.</p> <p>Meses 13 al 60: 50% de bonificación durante 48 meses, con lo que la cuota se quedaría en 2017 en 133,52 euros.</p> <p>Requisito: No encontrarse previamente de alta en el sistema de Seguridad Social durante los últimos 2 años (3 años en caso de haber sido beneficiario de la tarifa plana con anterioridad).</p> | 1-1-2018 | <p>TARIFA PLANA</p> <p>Primeros 6 meses: 50 euros.</p> <p>Meses 7 al 12: 50% de reducción durante el segundo semestre, que se quedaría en 2017 en 133 euros.</p> <p>Meses 13 al 18: 30% de reducción durante el siguiente semestre, que se quedaría con las bases y tipos de cotización de 2017 en 187 euros.</p> <p>Hombres menores de 30 y mujeres menores de 35: 30% de reducción desde el mes 19 al mes 30 (12 meses más).</p> <p>Autónomos discapacitados con tarifa plana:</p> <p>Primeros 12 meses: 80% de reducción de la cuota, con lo que con las bases y tipos de 2017 la cuota mensual se queda en 50 euros justos.</p> <p>Meses 13 al 60: 50% de bonificación durante 48 meses, con lo que la cuota se quedaría en 2017 en 133,52 euros.</p> <p>Requisito: No encontrarse previamente de alta en el sistema de Seguridad Social durante los últimos 5 años (No podían solicitarlo los que habían sido beneficiarios de la tarifa plana con anterioridad).</p> |

| | | |
|--|--|--|
| <p>COTIZACIÓN DESDE EL DÍA DE ALTA O HASTA EL DÍA DE LA BAJA</p> <p>Se cotiza de manera proporcional a los días de alta, en caso de altas o bajas que no coincidan con el día 1 del mes natural, durante tres veces al año.</p> <p>Extensión de la tarifa a los trabajadores del mar.</p> | | <p>COTIZACIÓN POR MESES COMPLETOS</p> <p>Se cotizaba por el mes completo independientemente del día de la fecha de alta o baja en el régimen.</p> |
|--|--|--|

b) Otras medidas en materia de cotización

| AHORA | Vigencia | ANTES |
|---|-------------------|--|
| <p>Cuota mínima de cotización de Autónomos societarios o empresarios individuales con más de 10 trabajadores: se determinará por la Ley General de Presupuestos del Estado.</p> | <p>1-1-2018</p> | <p>Cuota mínima de cotización de Autónomos societarios o empresarios individuales con más de 10 trabajadores: estaba vinculada a la base mínima de cotización del grupo I de cotización del Régimen General.</p> |
| <p>Cambio de base de cotización: 4 veces al año.</p> | <p>1-1-2018</p> | <p>Cambio de base de cotización: 2 veces al año.</p> |
| <p>Obligación de domiciliar el pago de cuotas a la Seguridad Social</p> | <p>1-1-2018</p> | <p>No era obligatorio domiciliar el pago de cuotas a la Seguridad Social</p> |
| <p>Recargo por los ingresos que se produzcan fuera de plazo: 10%, siempre que se ingrese en el mes natural siguiente al del vencimiento.</p> | <p>1-1-2018</p> | <p>Recargo por los ingresos que se produzcan fuera de plazo: 20%.</p> |
| <p>Devolución automática de cotizaciones en caso de pluriactividad</p> | <p>26-10-2017</p> | <p>La devolución de cotizaciones, en caso de pluriactividad, tenía que solicitarse por el interesado.</p> |

II. CONCILIACION Y APOYO A LA MATERNIDAD

| AHORA | Vigencia | ANTES |
|--|-------------------|---|
| <p>La bonificación del 100% de la cuota de autónomos durante los descansos por maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural sin necesidad de contratar a ningún trabajador sustituto.</p> <p>La bonificación se calcula sobre la base media que tuviera en los 12 meses anteriores.</p> | <p>26-10-2017</p> | <p>La bonificación del 100% de la cuota de autónomos durante los descansos por maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, se vinculaba a su sustitución mediante contrato de interinidad de un trabajador.</p> <p>La bonificación se calculaba sobre la base mínima</p> |

| | | |
|--|------------|---|
| La base reguladora de maternidad y paternidad: el promedio de las bases de cotización acreditadas en el RETA en los 6 meses inmediatamente anteriores. | 1-3-2018 | La base reguladora de maternidad y paternidad: la del mes anterior al hecho causante. |
| Ampliación de la tarifa plana a las mujeres que vuelvan a la actividad por cuenta propia en los 2 años siguientes al cese por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela. (50 euros durante 12 meses si se cotiza por la base mínima o 80% de las cuotas por contingencias comunes por una base superior). | 26-10-2017 | No existía. |
| Bonificación por cuidado de hijos menores de 12 años del 100% de la cuota de autónomos durante los 12 meses siguientes a la adopción de esa medida. | 26-10-2017 | Bonificación por cuidado de hijos menores de 7 años del 100% de la cuota de autónomos durante los 12 meses siguientes a la adopción de esa medida. |

III. CONTRATACIONES DE FAMILIARES

| AHORA | Vigencia | ANTES |
|--|------------|-------------|
| Bonificación del 100% de la cuota empresarial, durante 12 meses, por contratar por cuenta ajena a familiares. | 26-10-2017 | No existía. |
| Se amplía la posibilidad de contratar por cuenta ajena a hijos con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad de entre el 33% y el 65%, aunque sean mayores de 30 años y convivan con ellos. | 26-10-2017 | No existía. |

IV. MAS DERECHOS PARA AUTONOMOS

| AHORA | Vigencia | ANTES |
|---|------------|-------------|
| Reconocimiento del accidente in itinere como accidente de trabajo | 26-10-2017 | No existía. |

V. NUEVAS DEDUCCIONES FISCALES

| AHORA | Efectos | ANTES |
|---|----------|--|
| Deducción del 30% para gastos de suministro en caso de trabajo en el domicilio. | 1-1-2018 | No se determinaba ningún porcentaje, quedaba a la interpretación de la Agencia Tributaria. |
| Gastos de manutención del propio contribuyente, en el desarrollo de su actividad, en establecimientos de restauración y hostelería; que se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago. Límite máximo: importes establecidos reglamentariamente para las dietas y asignaciones para gastos normales de manutención de los trabajadores que se contienen en el art. 9.A.3.a) del Reglamento del I.R.P.F | 1-1-2018 | |